



## AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

**AVISA AL SEÑOR DAGOBERTO TORRES SIMANCAS**

El contenido del OFI17-1462-OAJ-1400 del 23 de enero de 2016, expedido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, por el cual se hacen unas observaciones a la solicitud de Personería Jurídica especial de la IGLESIA CRISTIANA CONFRATERNIDAD CARTAGENA, toda vez que no aportaron el número de nomenclatura, razón por la cual se comunica por aviso el Oficio OFI17-1462-OAJ-1400.

*Bogotá, D.C., lunes, 23 de enero de 2017.*

*Señora*

**DAGOBERTO TORRES SIMANCAS  
IGLESIA CRISTIANA CONFRATERNIDAD CARTAGENA**

**Asunto:** *Solicitud reconocimiento Personería Jurídica Especial.*

*De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número EXMI16-0055757 del 27 de octubre de 2016, mediante el cual solicita se reconozca personería jurídica especial a la IGLESIA CRISTIANA CONFRATERNIDAD CARTAGENA.*

*Luego de revisados los documentos allegados con su solicitud, esta Oficina Asesora encuentra procedente algunas observaciones, que deben ser corregidas en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la presente comunicación, de conformidad con lo ordenado por el Capítulo 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.*

*Se advierte que si transcurrido el término anterior sin dar cumplimiento al presente requerimiento, esta Oficina expedirá acto administrativo que ordene el archivo de la solicitud de personería jurídica especial.*

**En cuanto al acta, se observa lo siguiente:**

- *Numeral 5. Sirvase aclarar que el Fiscal no forma parte de la Junta Directiva, toda vez que es un órgano de control.*

**En cuanto a las constancias, se observa lo siguiente:**



- *En cuanto a la constancia de designación de los lugares destinados permanente y exclusivamente para cultos, sírvase indicar la dirección del domicilio principal de la entidad religiosa.*

**En cuanto a los Estatutos, se observa lo siguiente:**

- *Artículo 2. Sírvase indicar la dirección del domicilio de la entidad religiosa.*
- *Artículo 15. Parágrafo. Se entiende incluido en el literal a), numeral 1) del artículo 14, debido a que el contenido de este último impone las consecuencias a la inasistencia además no es dable la ubicación originaria, por cuanto no es un derecho sino una sanción ya contemplada en el literal del precitado artículo.*
- *Artículo 35. Sírvase aclarar que en este nombramiento tampoco participan los miembros de la Junta Directiva.*

*De otra parte, se requiere que la entidad religiosa corrija dentro del cuerpo estatutario los artículos que hacen referencia a los decretos número 782 de 1995, 1319 de 1998 y 505 de 2003, toda vez que fueron derogados por el artículo 3.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1066 de 2015. No obstante, el contenido de dichas disposiciones fueron compiladas en los Capítulos 1, 2 y 3 del Título 2, Parte 4, Libro 2 de ese Decreto. Por tanto, toda referencia que se haga de las mismas debe hacerse de acuerdo con la actual normativa.*

*Adicionalmente, en nuestro sitio web: <http://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co/tramites-y-servicios>, hemos dispuesto un modelo de estatutos y se adjunta la guía de trámites, con el fin de facilitarle todas las herramientas al usuario, las cuales le ayuden a agilizar su creación y tener mayor claridad frente al trámite que está llevando con el Ministerio del Interior respecto de la Personería Jurídica Especial.*

*En cumplimiento de lo anterior, la entidad deberá llevar a cabo una nueva asamblea, levantando la respectiva acta suscrita y aprobada por todos los participantes y allegando el nuevo cuerpo estatutario y demás documentos ya corregidos. Una vez se allegue los documentos en la forma requerida se continuará el trámite de la presente solicitud.*


*Cordialmente,*

**GABRIEL RENÈ CERA CANTILLO**  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

*Elaboró: Constanza Caicedo Barrantes*  
*Revisó: Marco Suárez*  
*TRD: 1403-38-06*  
*Exp: 10870*  
*EXTMI16-0055757*



De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el presente aviso se fija en la Cartera del 10° Piso del Edificio Bancol, Carrera 8 No. 12B – 31, en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, hoy jueves 26 de enero de 2017, siendo las 8:00 a.m.



**Gabriel René Cera Cantillo**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El día miércoles 01 de febrero de 2017 a las 5:00 p.m., se desfija el presente aviso y queda surtida la presente notificación el día 02 de febrero de 2017, conforme al inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Gabriel René Cera Cantillo**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Bogotá, D.C., lunes, 23 de enero de 2017.

Señora  
**DAGOBERTO TORRES SIMANCAS**  
**IGLESIA CRISTIANA CONFRATERNIDAD CARTAGENA**

**Asunto:** Solicitud reconocimiento Personería Jurídica Especial.

De manera atenta doy respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el número EXTMi16-0055757 del 27 de octubre de 2016, mediante el cual solicita se reconozca personería jurídica especial a la **IGLESIA CRISTIANA CONFRATERNIDAD CARTAGENA**.

Luego de revisados los documentos allegados con su solicitud, esta Oficina Asesora encuentra procedente algunas observaciones, que deben ser corregidas en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la presente comunicación, de conformidad con lo ordenado por el Capítulo 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Se advierte que si transcurrido el término anterior sin dar cumplimiento al presente requerimiento, esta Oficina expedirá acto administrativo que ordene el archivo de la solicitud de personería jurídica especial.

**En cuanto al acta, se observa lo siguiente:**

- Numeral 5. Sírvase aclarar que el Fiscal no forma parte de la Junta Directiva, toda vez que es un órgano de control.

**En cuanto a las constancias, se observa lo siguiente:**

- En cuanto a la constancia de designación de los lugares destinados permanente y exclusivamente para cultos, sírvase indicar la dirección del domicilio principal de la entidad religiosa.

**En cuanto a los Estatutos, se observa lo siguiente:**

- Artículo 2. Sírvase indicar la dirección del domicilio de la entidad religiosa.
- Artículo 15. Parágrafo. Se entiende incluido en el literal a), numeral 1) del artículo 14, debido a que el contenido de este último impone las consecuencias a la inasistencia

además no es dable la ubicación originaria, por cuanto no es un derecho sino una sanción ya contemplada en el literal del precitado artículo.

- Artículo 35. Sírvase aclarar que en este nombramiento tampoco participan los miembros de la Junta Directiva.

De otra parte, se requiere que la entidad religiosa corrija dentro del cuerpo estatutario los artículos que hacen referencia a los decretos número 782 de 1995, 1319 de 1998 y 505 de 2003, toda vez que fueron derogados por el artículo 3.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1066 de 2015. No obstante, el contenido de dichas disposiciones fueron compiladas en los Capítulos 1, 2 y 3 del Título 2, Parte 4, Libro 2 de ese Decreto. Por tanto, toda referencia que se haga de las mismas debe hacerse de acuerdo con la actual normativa.

Adicionalmente, en nuestro sitio web: <http://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co/tramites-y-servicios>, hemos dispuesto un modelo de estatutos y se adjunta la guía de trámites, con el fin de facilitarle todas las herramientas al usuario, las cuales le ayuden a agilizar su creación y tener mayor claridad frente al trámite que está llevando con el Ministerio del Interior respecto de la Personería Jurídica Especial.

En cumplimiento de lo anterior, la entidad deberá llevar a cabo una nueva asamblea, levantando la respectiva acta suscrita y aprobada por todos los participantes y allegando el nuevo cuerpo estatutario y demás documentos ya corregidos. Una vez se allegue los documentos en la forma requerida se continuará el trámite de la presente solicitud.

Cordialmente,



**GABRIEL RENÉ CERA CANTILLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Constanza Caicedo Barrantes  
Revisó: Marco Suárez  
TRD: 1403-38-06  
Exp: 10870  
EXTMI16-0055757